

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora LEYDI LICETH GUIZA ROMERO, actuando por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y DE LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION contra el señor GUIOVANNY MUÑOZ HINESTROZA, no obstante, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que no existe claridad, por cuanto el poder carece de presentación personal tal como lo establece el inciso 2 del artículo 74 del C.G.P. y tampoco fue acreditado que haya sido otorgado mediante mensaje de datos, de acuerdo a como se encuentra contemplado en el inciso 1° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020. Así mismo, no es dirigido al Juez de Familia del Circuito de Valledupar como debiera ser. De igual manera, en forma errónea en el libelo introductorio y en las peticiones cuarta y quinta, se pretende que se decida sobre custodia y cuidado personal y se reglamenten visitas de los hijos menores de edad, desconociendo con esto el ilustre litigante, que estamos frente a dos clases de procesos de diferente denominación (VERBAL Y VERBAL SUMARIO), amén de que no pretende la liquidación de la Sociedad Patrimonial.

Con fundamento en el Artículo 90 numerales 1 y 7 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. EXIST. UMH # 2021-00418

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a6db0173145fa598db9ede92719b8e293820a1be72677163cd503964cc2a3f**

Documento generado en 15/12/2021 05:33:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>